

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez informado que el termino otorgado mediante auto de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021), ha prescrito sin que la parte requerida realizara manifestación alguna. Sírvase proveer. Bucaramanga, 17 de marzo de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecisiete (17) de marzo del dos mil veintiuno (2.021)

En atención a informe secretarial que antecede, y como quiera que la parte actora no dio el impulso procesal que se le requirió mediante auto del veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021); de conformidad con dispuesto en el inciso primero del artículo 317 ibídem; el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación de la acción ejecutiva por desistimiento tácito.

SEGUNDO: LEVANTAR el EMBARGO Y RETENCION de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal del salario devengado por el demandado CLAUDIA MILENA VÁSQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°66.657.378, como empleado de ACCIONES INTEGRALES S.A.. Líbrese el oficio respectivo

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor y hágase entrega a la parte demandante, previa consignación del arancel judicial por parte de la misma.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

**NOTIFIQUESE,
VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA**

Juez
MCS



VI **JUEZ** TA

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c18e43a3852ee3d116021b5b93cff0932ba6c73e1f274e85088b2a95ab87c9f4
Documento generado en 17/03/2021 03:00:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**